

Edicto No SG. - 0423-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.369-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante del consumidor, consistentes en: copia simple de contrato de compraventa No.627341- Programa Multivacaciones Decamerón (fs.6-12); copia simple de estado de cuenta Contrato No.627341 (fj.13); copia simple de recibo de caja No.PF31235 de Multivacaciones Decamerón (fj.14); imágenes de comprobantes de transferencia a Banistmo (fs.15-19); copia simple de pagaré No.627341(fj.20); copia simple de documento denominado Bienvenidos al Club VIP de Multivacaciones Decamerón (fj.21); copia simple de manuscrito de nota enviada a Multivacaciones, fechada 28 de octubre de 2018 (fj.22).

ADMITE la prueba documental aportada por el apoderado especial del agente económico, consistente en: copia simple de Propuesta enviada a la señora YODARIS MAYTEE QUINTERO MARTEZ, con fecha 19 de noviembre de 2020 (fj.53).

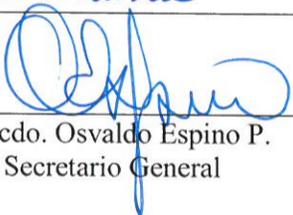
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.369-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

